

1768-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con veintiseis minutos del trece de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, por haberse presentado papeleta única y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día cuatro de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SAN MATEO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese mismo acto, la agrupación política presentó las cartas originales de aceptación de los nombramientos en ausencia de María de los Ángeles Jiménez Pérez, cédula de identidad n.º 604610448 y Olman Octavio Hernández Portuguez, cédula de identidad n.º 602090482.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203520988	FRANCO HERNANDEZ PORTUGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602200126	BEIBY HERNANDEZ PORTUGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603960986	EMMANUEL VALVERDE MARIN	TESORERO PROPIETARIO
604610448	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
602090482	OLMAN OCTAVIO HERNANDEZ PORTUGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
401990412	CAROLINA PEREZ SALAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604610337	BEBERLYN VANESSA SOLORZANO HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602200126	BEIBY HERNANDEZ PORTUGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603960986	EMMANUEL VALVERDE MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
203520988	FRANCO HERNANDEZ PORTUGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604610448	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602090482	OLMAN OCTAVIO HERNANDEZ PORTUGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considerar que: “A. (...) *La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)*“, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) del Código Electoral en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

